



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 28 de Octubre de 2005
Año LXXXVI

No. 87

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

- DECRETO NUMERO 583 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO.... 5
- DECRETO NUMERO 584-POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 14 Y 22 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 12
- DECRETO NUMERO 586 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 286..... 25

Precio del Ejemplar: \$10.76

DECRETO NUMERO 586 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 286.

CARLOS ZEFERINO TORRE-BLANCA GALINDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que con fecha 05 de Octubre del 2005, los Diputados Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, remitieron a esta Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto, bajo los siguientes términos:

"Que con fecha once de Agosto del dos mil cuatro, el Diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú, Representante del Partido de la Revolución del Sur de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en uso de sus facultades constitucionales, presentó la iniciativa de Decreto por

medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286.

Que en sesión de fecha once de Agosto del dos mil cuatro, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Séptima Legislatura tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, mandatando su Presidencia, su turno a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Que por oficio número OM/DPL/491/2004, de fecha once de Agosto del dos mil cuatro, la Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, turnó la Iniciativa de referencia a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para la emisión del Dictamen y Proyecto de Decreto correspondiente.

Que el Ciudadano Diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú, motiva su iniciativa al tenor de las siguientes consideraciones:

- "Un fenómeno cotidiano que acompaña a la sociedad guerrerense a lo largo de los años y que sigue presente, es la migración, la cual lejos de contenerse o disminuirse ha ido en aumento, lo que ha dado origen a que estos grupos migratorios se encuentren ante la diferenciación

étnica y cultural, se diversifiquen sus lenguas y formas de vida, convirtiéndose el fenómeno migratorio en un problema que preocupa por las dificultades que afrontan a causa de la diferencias de idioma, costumbres y culturas.

•Nuestro país enfrenta este fenómeno migratorio en todo su territorio, somos una nación migratoria de origen, de destino, de retorno, de tránsito y de refugiados, solo en Estados Unidos de Norte América, existen alrededor de 20 millones de personas de origen mexicano, 12 millones de ellos son estadounidenses de ascendencia mexicana y más de 8 millones son originarios de México, pero que radica en los Estados Unidos.

•Tenemos que reconocer que Guerrero es la octava entidad federativa expulsora de mano de obra, que nuestro Estado enfrenta un fenómeno migratorio excepcional que se divide en tres ejes o corrientes migratorias:

•La primera de ellas, en donde más de 800 mil guerrerenses radican y laboran en los Estados Unidos de Norte América, una segunda corriente migratoria, integrada por más de 28 mil jornaleros agrícolas que emigran por temporada a los Estados del centro y del norte del país, Sinaloa, Sonora, Baja Cali-

fornia Sur, Michoacán, Jalisco, Morelos y de éstos el 43 por ciento casi 12 mil son niñas y niños menores de 18 años, y una tercera corriente, compuesta por varios miles de guerrerenses que emigran al interior del Estado de municipios de la Montaña Baja, como Ahua-cuotzingo y Chilapa entre otros, a la región cafetalera y a la región melonera de la Costa Grande y de la Tierra Caliente.

•Por ello y con el firme propósito de proteger los derechos de los migrantes Guerrerenses, de los extranjeros que ingresan a nuestro territorio ya sea en tránsito o que buscan mejores circunstancias de vida, es que se propone reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, en su Fracción XI del Artículo 49, para integrar la Comisión de Atención a Migrantes, recorriéndose las subsecuentes y adicionarle una Fracción más. De igual forma se propone adicionar un Artículo 61 Bis que contemplará los asuntos que le corresponderá conocer a dicha Comisión Legislativa.

•La creación de la Comisión de Atención a Migrantes, tiene como fin el de establecer una Comisión Legislativa específica que pueda atender los asuntos relacionados con este grupo tan vulnerable como son los

migrantes, que pueda atender los problemas que se suscitan con las crecientes hostilidades hacia nuestros paisanos, de las agresiones que sufren, de la violación constantemente a sus derechos humanos.

•Esta Comisión Legislativa debe sumarse a los esfuerzos que está realizando el Congreso de la Unión, el Ejecutivo Federal, y otras Entidades Federativas expulsoras de mano de obra, existen una series de medidas que se pueden ir instrumentando a través de esta Comisión Legislativa para atender los diversos aspectos que tienen que ver con las corrientes de migración externa e interna de nuestra Entidad.

•Así mismo es de considerarse que los migrantes mexicanos radicados en Estados Unidos, han exigido a varios Estados de la República como al Congreso de la Unión de nuestro país, que se les reconozca el derecho de poder votar desde el extranjero en elecciones locales, es por ello que se han presentado ante los Poderes Legislativos en los Estados como ante el propio Congreso de la Unión, iniciativas de reforma para permitir el voto de los mexicanos en el extranjero, así como el derecho de poder representar a los connacionales en los cargos de repre-

sentación popular".

Que por otra parte, con fecha catorce de Octubre del año dos mil cuatro, los Diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional ante la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en uso de sus facultades constitucionales, presentaron la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286.

Que en sesión de fecha catorce de Octubre del dos mil cuatro, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, mandando su Presidencia, su turno a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.—

Que por oficio número OM/DPL/685/2004, de fecha veintisiete de Octubre del año dos mil cuatro, la Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, turnó la referida iniciativa a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para la emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto correspondiente.

Que los Diputados inte-

grantes del Partido Acción Nacional, en su exposición de motivos, señalan lo siguiente:

•"Que entre las atribuciones del Congreso del Estado, específicamente la referida a la décima tercera del Artículo Ocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, que señala textualmente: "Legislar en materia de división territorial del Estado a fin de crear, suprimir o fusionar municipalidades, o distritos, aumentar o disminuir sus respectivos territorios, anexándoles o segregándoles pueblos o localidades para una mejor administración general, mediante iniciativa del Titular del Poder Ejecutivo.

•Es decir, esta facultad de legislar en materia de división territorial sólo debe hacerse por iniciativa del Titular del Poder Ejecutivo, limitando al Poder Legislativo para emprender esta iniciativa. Sin embargo, existe una demanda reiterada por parte de los ciudadanos a los integrantes del Poder Legislativo para atender sus peticiones en esta materia, estando legalmente imposibilitado para hacerlo.

•Por lo anterior la XIII atribución del Congreso del Estado debe quedar como sigue: "Legislar en materia de división territorial del Estado a fin de crear, suprimir o fusionar municipalidades o

distritos, aumentar o disminuir sus respectivos territorios, anexándoles o segregándoles pueblos o localidades, para una mejor administración general, mediante iniciativa del Titular del Poder Ejecutivo y de los integrantes del Poder Legislativo;

•Artículo 2.- Se reforma el Artículo 49 que dice: Las Comisiones Ordinarias del Congreso del Estado, son las siguientes: I De Gobierno; II De Asuntos Políticos y Gobernación; III De Estudios Constitucionales y Jurídicos; IV De Presupuesto y Cuenta Pública; V De Hacienda; VI De Justicia; VII De Seguridad Pública; VIII De Protección Civil; IX De Participación Ciudadana; X De Derechos Humanos; XI De Desarrollo Urbano y Obras Públicas; XII De Transporte; XIII De Desarrollo Social; XIV De Salud; XV De Educación; XVI De Desarrollo Económico y Trabajo; XVII De Artesanías; XVIII De Turismo; XIX De Desarrollo Agropecuario y Pesquero; XX De Asuntos Indígenas; XXI De Asuntos de la Mujer; XXII De Asuntos de la Juventud; XXIII De Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable; XXIV De Examen Previo; XXV Instructora; y XXVI De Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado.

•A lo cual debe suprimir en la Comisión XVI la palabra

de Trabajo; así también deberá agregarse una XXVII Comisión a la cual se le denominará: Comisión de Trabajo y Previsión Social. En virtud de estos cambios el Artículo 49 deberá quedar como sigue: I De Gobierno; II De Asuntos Políticos y Gobernación; III De Estudios Políticos y Gobernación; IV De Presupuesto y Cuenta Pública; V De Hacienda; VI De Justicia; VII De Seguridad Pública; VIII De Protección Civil; IX De Participación Ciudadana; X De Derechos Humanos; XI De Desarrollo Urbano y Obras Públicas; XII De Transporte; XIII De Desarrollo Social; XIV De Salud; XV De Educación; XVI De Desarrollo Económico; XVII De Artesanías; XVIII De Turismo; XIX De Desarrollo Agropecuario y Pesquero; XX De Asuntos Indígenas; XXI De Asuntos de la Mujer; XXII De Asuntos de la Juventud; XXIII De Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable; XXIV De Examen Previo; XXV Instructora; XXVI De Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado; y XXVII De trabajo y Previsión Social.

•Artículo 3.- Se reforma el Artículo 67 que dice: A la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo le corresponde conocer de los asuntos siguientes:

I.- Los que se refieran al desarrollo económico en el Estado e iniciativas de Leyes en la materia;

II.- Los relativos a la legislación laboral de competencia estatal;

III.- Aquellos vinculados con las empresas del sector social en el Estado;

IV.- Los que relacionen con el abasto y mercado;

V.- Los relativos a organismos públicos de participación social, y

VI.- Los demás análogos que, a juicio del Presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso, le sean turnados.

•En virtud de la modificación que tiene el Artículo 49, el Artículo 67 debe quedar como sigue:

A la Comisión de Desarrollo Económico le corresponde conocer de los asuntos siguientes:

I. Los que se refieran al desarrollo económico en el Estado e iniciativas de Leyes en la materia;

II. Aquellos vinculados con las empresas del sector social en el Estado;

III. Los que se relacionen con el abasto y mercados; y

IV. Los relativos a organismos públicos de

participación social;

V. Los demás análogos que, a juicio del Presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso, le sean turnados.

•Por lo antes expuesto, se propone agregar el Artículo 67 Bis, en el cual se describan los asuntos que corresponde atender a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. Por lo cual dicha propuesta debe quedar como sigue:

Artículo 67 Bis.- A la Comisión de Trabajo y Previsión Social le corresponde conocer los siguientes asuntos:

I. Los Relativos a la legislación laboral de competencia estatal;

II. Los demás análogos que, a juicio del Presidente del Congreso de la Comisión Permanente, en su caso, le sean turnados.

•2.- En el Artículo 49, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, se enumeran las 26 Comisiones Ordinarias del Congreso del Estado. En lo relativo a la décima sexta: Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, toda vez que la estructura administrativa ha sido modificada, pues la Subsecretaría del Trabajo y Previ-

sión Social pasó de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo a formar parte de la Secretaría General de Gobierno, quedando la primera como Secretaría de Desarrollo Económico. Por otra parte, tomando en cuenta que el problema del desempleo ha pasado hacer uno de los que requieren una atención especial por afectar a un número importante de los guerrerenses. En respuesta a esta situación se propone que la décima tercera comisión quede como Comisión de Desarrollo Económico y se incluya una vigésima séptima que se denomine Comisión de Trabajo y Previsión Social, que atienda este importante rubro de la vida de los guerrerenses y corresponda, por otra parte, a la estructura administrativa actual del gobierno estatal.

•Asimismo, tomando en cuenta que las Comisiones podrán ser incrementadas a juicio del Congreso, y tendrán a su cargo el trámite y la resolución de los asuntos relacionados con su competencia, así como los que expresamente les delegue el Pleno".

Que asimismo, con fecha 31 de Mayo del 2005, la Diputada Porfiria Sandoval Arroyo, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Con-

greso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 50 Fracción II de la Constitución Política Local y 126 Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, presentó ante la Plenaria, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el Artículo 49 Fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286.

Que en sesión de fecha 31 de Mayo del 2005, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante oficio número OM/DPL/533/2005 firmado por la Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para su análisis y emisión del Dictamen y proyecto de Decreto correspondiente.

Que la Ciudadana Diputada Porfiria Sandoval Arroyo, motiva su iniciativa en los siguientes términos:

•"Dado que los tiempos han actualizado no sólo las instituciones sino la misma

semántica, para hacer del lenguaje en uso apropiado y que represente la misma evolución que la sociedad está teniendo.

•En ese sentido muchos términos han evolucionado para dar mayor dignidad a las personas a quienes van dirigidos, como son los usados para las personas con capacidades diferentes, los adultos mayores, etc., y por lo tanto no podemos continuar dando a una Comisión del Honorable Congreso del Estado un nombre que no está acorde con los tiempos que vivimos y que rompe también con los usados en el mismo Congreso de la Unión y en otros congresos locales.

•La Comisión de Asuntos de la Mujer de este Honorable Congreso, pareciera que lleva implícita en su nombre una característica que compete sólo a las mujeres y que queda fuera de la construcción social, en un órgano que es precisamente de representación social y donde la composición de las comisiones es de forma plural.

•Las diferencias biológicas y anatómicas que definen a los hombres y mujeres en función de su sexo, no están relacionadas con las conductas, las relaciones sociales, los roles asignados y posiciones sociales de los hombres y mujeres, con relación al

género, que es una construcción social y cultural, tratada por la historia y la evolución de la humanidad.

• Debemos considerar además que igualdad no es lo mismo que equidad, pues aunque para la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hombre y mujer son iguales ante la ley, la equidad es una noción de justicia, que presume procurar a cada persona lo que le corresponde en reconocimiento de especificidades de cada grupo humano y sus diferencias sin discriminación ni exclusión.

• En concreto, mientras que el sexo es fisiológico, el género es una construcción social; mientras que la igualdad es un término que alude a lo legal, la equidad es un término que implica justicia, pues no podemos hablar de igualdad entre desiguales.

• Las cuestiones de género no son lo mismo que las cuestiones de la mujer y que comprender las cuestiones de género significa comprender las oportunidades, las limitaciones y los efectos de los cambios en la medida en que afectan tanto a las mujeres como a los hombres.

• En ese sentido no debemos hablar de una Comisión de Asuntos de la Mujer, sino llegar al concepto moderno de Equidad y Género.

• De tal forma que según algunos criterios que nos parecen acertados, la equidad de género se refiere al principio conforme al cual los hombres y mujeres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados, oportunidades y recompensas, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

• Por eso es menester cambiar la denominación de la Comisión de Asuntos de la Mujer, cuyo significado es reducido y obsoleto por la Equidad y Género, cuya construcción social da un significado más amplio y moderno".

Que de igual manera, con fecha 22 de Septiembre del 2005, los Diputados integrantes de la Comisión de Educación de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que les confieren los Artículos 50 Fracción II de la Constitución Política Local y 126 Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, presentaron ante la Plenaria, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman

y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 286.

Que en sesión de fecha 22 de Septiembre del 2005, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante oficio número OM/DPL/1037/2005 signado por la Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para su análisis y emisión del Dictamen y proyecto de Decreto correspondiente.

Que los Diputados integrantes de la Comisión de Educación, en su exposición de motivos, señalan lo siguiente:

- "Es indudable que la ingerencia de la ciencia y la tecnología en el desarrollo no sólo estatal sino también nacional, ha permitido la solución de diversos problemas y la implementación de acciones tendientes a la búsqueda del bienestar social.

- El mundo se encuentra inmerso en un constante cambio

que engloba a todas las naciones del mundo, y México y Guerrero como parte de éste, no están exentas de ese poder globalizador de las economías y mercados internacionales.

- Efectivamente, actualmente no se concibe a una sociedad moderna o un gobierno eficiente sino cuenta con los instrumentos que la ciencia y tecnología le abastecen para el logro del desarrollo económico, social y cultural de la entidad.

- Aunado a ello es indiscutible que la falta de apoyo e interés sobre el fortalecimiento de un programa de ciencia y tecnología, ha traído como resultado la emigración de talentos guerrerenses, de investigadores que salen del Estado en busca de un campo de aplicación de sus conocimientos y del reconocimiento a su capacidad, entrega y experiencia.

- Razones suficientes para que los Poderes Públicos del Estado brinden el apoyo decidido para el área de la ciencia y tecnología, impulsando a ésta como parte de una política de estado en la que interactúen organismos públicos y privados, siempre hacia un logro común, la investigación científica y el desarrollo tecnológico, así como el fortalecimiento de las instituciones inmersas en esta loable tarea.

•Atento a lo anterior, este Honorable Congreso del Estado se pronuncia por brindar ese respaldo a los organismos e instituciones, a los investigadores del Estado y a crear el marco jurídico adecuado para contar con un verdadero Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología y con un Sistema Estatal de Investigadores.

•Es tiempo de reiterar sobre la necesidad de la coordinación y regulación estatal sobre la materia, y corresponde a este Poder Legislativo, iniciar con la adecuación de su Ley Orgánica a fin de que esta materia se encuentre específicamente destinada al conocimiento de una Comisión Ordinaria Legislativa, creyendo conveniente por su relación y asuntos a tratar que corresponda a la actual Comisión de Educación, a partir de ahora Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología".

Que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 46, 49 Fracción III, 54 Fracción II, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para analizar las Iniciativas de referencia y emitir el Dictamen correspondiente.

Que los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, al realizar un estudio minucioso a la iniciativa de Decreto presentada por el Representante del Partido de la Revolución del Sur ante la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, la consideramos procedente, toda vez que acertadamente se propone crear la Comisión Ordinaria de Atención a Migrantes con sus respectivas atribuciones, misma que como lo señala en su argumentación, tendrá como finalidad atender los asuntos relacionados con este grupo tan vulnerable como son los migrantes, así como los problemas que se suscitan con las crecientes hostilidades hacia nuestros paisanos, de las agresiones que sufren, de la violación constantemente a sus derechos humanos. Por lo anterior, y en virtud de que actualmente no se contempla en nuestra Ley Orgánica algún precepto que trate los asuntos relacionados con los migrantes y tomando en cuenta de que existe la necesidad de que se cree dicha Comisión estimamos procedentes las reformas a las Fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV Y XXVI del Artículo 49, así como la adición de la Fracción XXVII al mismo y el Artículo 61 Bis de la citada Ley.

Que por cuanto hace a la Iniciativa de Decreto presentada por los integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, son improcedentes las reformas y adiciones planteadas por los siguientes razonamientos:

Que la reforma propuesta a la Fracción XIII del Artículo 8 es improcedente, toda vez que la Constitución Política Local, en la Fracción XIII del Artículo 47 contempla la facultad de este Honorable Congreso del Estado de legislar en materia de división territorial mediante iniciativa del Titular del Poder Ejecutivo, y no la establece como atribución de los Integrantes del Poder Legislativo, como se pretende incorporar. Además de que se debe tomar en cuenta que si constitucionalmente se establece que es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo legislar en materia territorial, es porque el espíritu de este precepto, atiende a que el Ejecutivo cuenta con los elementos necesarios para poder crear algún Municipio, como son los estudios técnicos que las dependencias a su cargo emiten, entre otros requisitos. Por lo que de aprobar dicha reforma, sería contraria a nuestra Constitución y por lo tanto su aplicación carecería de validez.

Que de igual forma, en lo

que respecta a la reforma a la Fracción XVI del Artículo 49 relativa a la creación de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, esta Comisión Legislativa, se abocó a elaborar un estudio comparativo de las reformas y adiciones que se han realizado en materia laboral por las Legislaturas anteriores a ésta, resultando que no existen propuestas de modificaciones o Decretos aprobados que hayan tenido por objeto reformar o adicionar algún precepto jurídico en esta materia, por lo tanto, consideramos que su creación sería inoperante, ya que si anteriormente no existen antecedentes que demuestren que efectivamente es necesaria su creación y actualmente tampoco hay iniciativas de Decretos que reformen o adicionen disposiciones en materia laboral, no tendría un campo de acción que la respalde. Por lo que si se diera el caso de que existiera alguna propuesta, que seguramente sería muy esporádica, la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, contenida en el Artículo 67, será la que se encargue de conocer de este asunto. Por lo anterior, consideramos que no son procedentes las reformas a los Artículos 47 y 67, así como la adición del Artículo 67 Bis que contiene las atribuciones que tendría dicha Comisión.

Que con lo que respecta a la Iniciativa de Decreto

presentada por la Diputada Porfiria Sandoval Arroyo, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, esta Comisión considera procedente la misma, toda vez que el establecimiento de pactos sigue siendo una práctica política indispensable, que contribuye a enriquecer la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida, a crear una esfera de logros en donde la mujer sea respetada, admirada y reconocida por su desempeño, por su esfuerzo y lucha por alcanzar aquellos ideales de bienestar para ella y para su familia.

Que del concepto de equidad y género se desprende que en la actualidad, es un término ampliado para referirse y sobretodo para analizar las condiciones de igualdad y diferencia entre hombres y mujeres, considerando los hechos biológicos, sociales, psicológicos, culturales y económicos que definen las relaciones entre ambos. De esta manera sirve principalmente para identificar los factores de que posibilitan la desigualdad, inequidad o discriminación que se da en la sociedad.

Que de la interpretación sistemática y funcional se concluye que la intención de la misma es llegar a un concepto moderno, que implique darle a las mujeres no

solo bases de igualdad, sino cuestiones de justicia.

Que después de realizar un estudio minucioso a la iniciativa presentada por los integrantes de la Comisión de Educación, esta Comisión Dictaminadora considera procedente la misma, coincidiendo que la tecnología es un factor determinante para el avance de nuestro País y siendo más específicos de nuestro Estado, estamos de acuerdo que el mundo va cambiando constantemente y debemos estar actualizados para aprovechar todos los instrumentos que la ciencia y la tecnología le abastecen para un mejor desarrollo tanto económico, social y cultural de la Entidad.

Que efectivamente es necesario que se implemente un sistema de ciencia y tecnología, y que sea del conocimiento general que existe el interés de los legisladores por contemplar la coordinación y vigilancia de este sistema a través de una Comisión como es la de Educación, que viene siendo la idónea por los asuntos que trata y por las necesidades que conoce y que vive nuestra sociedad.

Que toda vez que al Artículo 49 se le está incorporando en la Fracción XI la Comisión de Atención a Migrantes y recorriendo en

consecuencia el orden numérico de las demás comisiones, la Comisión de Equidad y Género estará contemplada en la Fracción XXII y no en la XXI como originalmente contemplaba la iniciativa de la Diputada Porfiria Sandoval Arroyo, de igual manera se presenta en la iniciativa de los Diputados integrantes de la Comisión de Educación, al señalar la Fracción XV del artículo señalado y que haciendo el recorrido correspondiente se queda contemplada en la Fracción XVI, la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, quedando de la siguiente manera:

Artículo 49.-.....

De la I a la X

XI. De Atención a Migrantes;

XII. De Desarrollo Urbano y Obras Públicas;

XIII. De Transporte;

XIV. De Desarrollo Social;

XV. De Salud;

XVI. De Educación, Ciencia y Tecnología;

XVII. De Desarrollo Económico y Trabajo;

XVIII. De Artesanías;

XIX. De Turismo;

XX. De Desarrollo Agropecuario y Pesquero;

XXI. De Asuntos Indígenas;

XXII. De Equidad y Género;

XXIII. De Asuntos de la Juventud;

XXIV. De Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable;

XXV. De Examen Previo;

XXVI.- Instructora; y

Que de igual forma, la reforma a la Fracción XXII del Artículo 49, motiva la reforma al Párrafo Primero del Artículo 72 y la modificación al nombre del Decreto, y de esta manera estar acorde a la nueva denominación de Equidad y Género, quedando:

Artículo 72.- A la Comisión de Equidad y Género le corresponde conocer de los asuntos siguientes:

De la I a la IV....."

Que en sesiones de fechas 06 y 11 de Octubre del 2005 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el Artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presi-

dencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del Artículo 137, Párrafo Primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 47 Fracción I de la Constitución Política Local y 8 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide

el siguiente:

DECRETO NUMERO 586 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 286.

ARTICULO PRIMERO.- Se reforman las Fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI, del Artículo 49, el Primer Párrafo del Artículo 72, y el Párrafo Primero y la Fracción IV del Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, para quedar como sigue:

Artículo 49.-.....

De la I a la X....

XI. De Atención a Migrantes;

XII. De Desarrollo Urbano y Obras Públicas;

XIII. De Transporte;

XIV. De Desarrollo Social;

XV. De Salud;

XVI. De Educación, Ciencia y Tecnología;

XVII. De Desarrollo Económico y Trabajo;

XVIII. De Artesanías;

XIX. De Turismo;

XX. De Desarrollo Agropecuario y Pesquero;

Artículo 49.-.....

De la I a la XXVI...

XXI. De Asuntos Indígenas;

XXVII. De Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado.

XXII. De Equidad y Género;

XXIII. De Asuntos de la Juventud;

Artículo 61 Bis. A la Comisión de Atención a Migrantes le corresponde conocer de los asuntos siguientes:

XXIV. De Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable;

I.- Los relativos en materia de Migración;

XXV. De Examen Previo;

XXVI. Instructora; y

II.- Aquellos relacionados con los movimientos migratorios y la procuración de beneficios para el Estado, derivados de los Tratados Internacionales suscritos por el Ejecutivo Federal con aprobación del Senado;

Artículo 72.- A la Comisión de Equidad y Género le corresponde conocer de los asuntos siguientes:

De la I a la IV.....

III.- Coadyuvar en la defensa de los derechos humanos de los migrantes Guerrerenses; y

Artículo 66.- A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología le corresponde conocer de los siguientes asuntos:

De la I a la III.....

IV.- Los demás análogos que a juicio del Presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso, le sean turnados.

IV.- Las iniciativas en materia de ciencia y tecnología del Estado;

Artículo 66.-.....

De la I a la IV.....

ARTICULO SEGUNDO.- Se adicionan la Fracción XXVII al Artículo 49, un Artículo 61 Bis, y las Fracciones V y VI al Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, para quedar como sigue:

V. Los relativos al desarrollo y fomento de la investigación científica y tecnológica en el Estado de Guerrero; y

VI. Los demás análogos que, a juicio del Presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso le sean turnados.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente Decreto, hágase la integración de la Comisión de Atención a Migrantes en el término de quince días.

ARTICULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo a los once días del mes de Octubre del año dos mil cinco.

Diputado Presidente.

C. ROMULO REZA HURTADO.

Rúbrica.

Diputado Secretario.

C. JOEL EUGENIO FLORES.

Rúbrica.

Diputado Secretario.

C. URBANO LUCAS SANTAMARIA.

Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 74 Fracciones III y IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los diecinueve días del mes de Octubre del año dos mil cinco.

El Gobernador Constitucional del Estado.

C. C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

C. LIC. ARMANDO CHAVARRIA BARRERA.

Rúbrica.